

Decreto N° 10183.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBRE COMERCIALIZACION DE TODOS LOS TIPOS DE NAFTA A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE AUTORIZADAS A OPERAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASUNCION, 29 de agosto de 2000

VISTA: La necesidad de que la comercialización de las naftas se realice dentro del territorio de la República del Paraguay bajo el régimen de libre competencia; y

CONSIDERANDO: El parecer favorable del Consejo Nacional de Política Financiera y Económica.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase la libre comercialización de todos los tipos de nafta a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y a las empresas distribuidoras de combustible autorizadas a operar dentro del territorio de la República del Paraguay por el Ministerio de Industria y Comercio, así como la libre importación y exportación de estos combustibles, por las empresas antes mencionadas.

Art. 2°.- Deróganse todos los actos de disposición y administración contrarios a lo autorizado por el presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto entrará a regir a partir del 1 de setiembre de 2000.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO.: LUIS A. GONZALEZ MACCHI
“ EUCLIDES ACEVEDO
“

